

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cumpliendo con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas busca satisfacer las necesidades más elementales, priorizando el desarrollo local y el bienestar ciudadano, para lo cual enmarcado en las respectivas disposiciones, emite resoluciones y ordenanzas.

La Constitución de la República del Ecuador, establece que los GAD's Municipales, tienen la competencia exclusiva de: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"; como también el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva de los GAD's municipales el de "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal", ratificado por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, de igual forma la competencia en la materia aludida ha sido ya transferida por el Consejo Nacional de Competencias y por la Agencia Nacional de Tránsito mediante las resoluciones correspondientes ubicándolo al GAD de Paltas en el modelo de Gestión tipo "B".

En el marco de esta transferencia de competencias del Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial, Matriculación y la Revisión Técnica Vehicular, la Agencia Nacional de Tránsito, recomienda que el GAD Municipal de Paltas, se sujete a parámetros establecidos por costos de servicios administrativos fijados a nivel nacional por este organismo.

Por lo tanto, cumpliendo con este requerimiento, se pone a consideración del Concejo Municipal de Paltas, el Proyecto de ORDENANZA QUE FIJA LAS TASAS POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PALTAS, para su análisis y aprobación.





#### EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad.

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

Que el artículo 29 del COOTAD, indica que el ejercicio de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 55, literal f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre en su territorio cantonal;

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 57, literal a), establece la atribución del concejo municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, literal c) que indica, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 125 manifiesta que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias";

Que, mediante Resolución Nro. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de



### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Competencias, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país. En el que, el Municipio de Paltas fue asignado dentro del modelo de gestión "C", con capacidad suficiente para planificar, regular y controlar el transporte terrestre y la seguridad vial.

Que, mediante Resolución Nro. 003-CNC-2015, publicada en el Registro Oficial Suplemento 475 del 08 de abril del 2015, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió recategorizar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país que se encuentran como modelo de Gestión Tipo "C" a modelos de Gestión Tipo "B", con la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre, la seguridad vial, matriculación y la revisión técnica vehicular.

Que, mediante Resolución Nro. 193- DE – ANT – 2014, de fecha 29 de octubre del año 2014 la Agencia Nacional de Tránsito Certifica al GAD de Paltas para que asuma las competencias de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 01 de noviembre del año 2014;

Que, mediante Resolución Nro. 190- DE – ANT – 2015, de fecha 21 de mayo del año 2015 la Agencia Nacional de Transito Certifica al GAD de Paltas para que asuma las competencias de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 25 de mayo del año 2015.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 30.4 dispone que a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Además corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 104 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala que: "La matrícula tendrá una duración de cinco años; cada año se cancelará los derechos y valores de tránsito asociados a cada



vehículo, incluidos los valores en caso de haberlos que por concepto de multas que hubieren sido sancionados por la autoridad competente.

El pago de los valores por concepto de matriculación y la revisión será obligatoria...".

Que, el artículo 160 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que: "Ningún vehículo podrá circular por el territorio ecuatoriano sin poseer la matrícula vigente y el adhesivo de revisión correspondiente...".

Que, la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 418 del viernes 16 de enero del 2015, establece como atribución de la Unidad, la de conceder, modificar, revocar y suspender los contratos, permisos y autorizaciones de las operadoras de transporte terrestre público;

Que, el artículo 568 del COOTAD señala que, las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: literal g) servicios administrativos; y,

Que, es necesario establecer el valor de la tasa por los servicios que presta la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial, Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a partir de un porcentaje de acuerdo al valor de una remuneración básica unificada del trabajador en general, considerando la realidad económica local, así como los factores que inciden en una primera revisión, segunda, tercera o cuarta, tomando en cuenta un número aproximado de mil doscientos vehículos al año entre furgonetas, minibuses, microbuses, buses, automóviles livianos, motos, pesados y plataformas.

Por lo expuesto, de conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en uso de las atribuciones concedidas por la Constitución de la República del Ecuador:

#### EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TASAS POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PALTAS.



#### **CAPITULO 1**

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es la fijación de las tasas por derechos administrativos para los distintos trámites que presta la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; cuyos valores serán destinados a la planificación, control y regulación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del Cantón Paltas.

Artículo 2.- La realización de trámites para la matriculación, transporte público, comercial y por cuenta propia en el cantón Paltas, así como los servicios públicos que presta la Unidad Municipal de TTTSV, comprenden la emisión de los siguientes documentos como Certificados varios, a excepción de las tasas propias contenidas en las demás ordenanzas dictadas por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas y ejecutadas por la Unidad de Tránsito.

**Artículo 3.-** Las operadoras de transporte en las distintas modalidades autorizadas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para brindar el servicio de transporte, deberán contar obligatoriamente con los documentos que les acrediten haber cumplido con los requisitos establecidos para la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en la indicada Ley, su Reglamento, esta Ordenanza y demás normativa emitida por la municipalidad.

La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determinará los procesos internos para certificar, emitir y registrar los documentos correspondientes a los trámites del transporte en las distintas modalidades autorizadas por la Ley.

Artículo 4.- REGISTRO ÚNICO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE.- Toda persona que opera en las distintas modalidades de transporte público o comercial, para ejercer las actividades relacionadas al transporte terrestre público de pasajeros dentro del territorio del cantón, deberá registrarse obligatoriamente en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Artículo 5.-** ORGANISMO RESPONSABLE.- El Centro de Matriculación Vehicular del Municipio de Paltas será la dependencia a cargo de la Revisión Técnica Vehicular, responsable de hacer cumplir la normativa prevista en la presente ordenanza.

Artículo 6.- Requisitos previos a la Revisión Técnica Vehicular:





- 1. Pago de la matrícula.
- 2. Pago de sticker
- 3. Cancelar los valores correspondientes a la Tasa de Revisión Técnica Vehicular.
- 4. Separar el turno para la revisión vehicular en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Paltas; o, a través de la página Web del Municipio de Paltas.
- 5. Presentarse en el Centro de Matriculación Vehicular en la fecha programada con la documentación habilitante.
- 6. Todo vehículo ingresará a la Revisión Técnica Vehicular lavado.

**Artículo 7.-** El valor por la tasa de Revisión Técnica Vehicular estará en relación con el número de revisiones a las que accede el usuario, establecido en el siguiente cuadro:

Revisión	Valor total			
Primera	100%			
Segunda	0%			
Tercera	50%			
Cuarta	100%			

**Artículo 8.-** En los casos de traspaso de dominio de vehículos que han sido revisados y matriculados en el año que esté transcurriendo, únicamente se verificará la serie correspondiente al chasis y motor.

Artículo 9.- Todo vehículo tendrá hasta cuatro oportunidades para aprobar la Revisión Técnica Vehicular, si luego de este plazo no se cumple con los requisitos solicitados por el Centro de Matriculación Vehicular Municipal será negada la matrícula durante los próximos treinta días, para el efecto se procederá a la retención del título habilitante.

Para acceder a la cuarta revisión se cancelará el 100% del costo de la Revisión Técnica Vehicular. En caso de no superar la revisión se suspenderá la matrícula del vehículo, hasta que el automotor esté en óptimas condiciones e inicie un nuevo proceso de revisión.

SISSENTRALIADO DE COMPANSO DE



**Artículo 10.-** Los vehículos cuya revisión no fuere aprobada, deberán someterse a una nueva revisión, donde se verificarán la parte o partes que hubieren sido objeto de rechazo.

La segunda revisión se la realizará dentro de los quince días posteriores a la primera revisión, no tendrá costo alguno. En caso de que al vehículo no se lo presente a la nueva revisión programada, la próxima revisión será necesariamente total u ordinaria, para lo cual pagará un equivalente al 50% de la revisión.

La tercera revisión tendrá un costo del 50% del valor total, la cual se programará quince días después de la segunda revisión. De no aprobarse esta revisión se retendrá el título habilitante por parte del encargado del Centro de Revisión Vehicular Municipal.

La cuarta revisión será íntegra, luego de treinta días; y, pagará el 100% de la tasa de Revisión Técnica Vehicular.

**Artículo 11.-** El Centro de Matriculación Vehicular Municipal podrá emitir duplicados de matrícula por petición del interesado, previo el pago de la tasa a la Agencia Nacional de Tránsito.

**Artículo 12.-** La Revisión Técnica Vehicular: Dentro del proceso de revisión vehicular, se deberán tomar en cuenta los siguientes rangos:

- Revisión de luces: Inspección visual y con luxómetro en los siguientes casos:
- a. Luces guías: Funcionamiento, intensidad y color de las luces guías tanto delanteras como posteriores.
- b. Luces de cruce: Funcionamiento, intensidad, dirección y color de luces (utilización luxómetro).
- c. Luces de carretera: Funcionamiento, intensidad y dirección (utilización de luxómetro)
- d. Luces de placa: Funcionamiento, intensidad y color.
- e. Luces de emergencia o estacionamiento: Funcionamiento, intensidad y color.
- f. Luces direccionales: Funcionamiento, intensidad, color y ubicación.
- g. Luces de freno: Funcionamiento, intensidad, color y ubicación.
- 2. Revisión de suspensión: Se deberá efectuar una revisión visual y con la ayuda de un banco de pruebas de suspensiones de los siguientes puntos:
  - a. Estado de amortiguadores



- b. Estado de rótulas
- c. Estado de terminales
- d. Estado de mesas de suspensión
- e. Alineación
- 3. Frenos: Con la utilización de un frenómetro se valorará la eficiencia en el frenado, adicionalmente se llevará a cabo una inspección visual de estanqueidad de las líneas de frenado y material de frenado en pastillas de freno y zapatas de ser verificable.
- **4. Revisión de motor:** Se deberá realizar una inspección visual de estabilidad en marcha mínima, revisión de nivel de fluidos. Además del control de emisiones de gases por medio del **opacímetro**.

#### 5. Revisión de carrocería:

- a. Estado de neumáticos, incluido el neumático de reposición. (Se tomarán en cuenta valores específicos del fabricante, testigo oculto).
- b. Estructura:
  - Verificar la no existencia de elementos no permitidos por la ley sobre la carrocería.
  - 2. Verificar la sujeción de partes y estructura del vehículo por medio de un **detector de holguras de ejes y articulaciones**.
- c. Limpia parabrisas.

#### 6. Estabilidad direccional:

 a. Con la utilización de un alineador de paso se valorará la eficiencia de la estabilidad direccional del vehículo.

**Artículo 13**.- Derechos Administrativos: Por concepto de gastos administrativos se fijan los siguientes derechos que serán cancelados por las distintas personas que operan en las diferentes modalidades de transporte público:

No.	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS OTORGADOS POR	VALOR
	LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE	
	TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL -	
	PALTAS	
1	Copias certificadas de resoluciones	5,00 USD
2	Certificados varios y certificado único vehicular.	2,00 USD
3	Derecho al proceso de regularización y de renovación de contratos, permisos de operación y actualización de listados	200,00USD
4	Alcance en la información del permiso de operación y	5,00 USD



	contratos	
5	Derecho al trámite del proceso de incremento de cupo	200,00 USD
6	Trámite cambio de socio	30,00 USD
7	Trámite cambio de unidad, vehículo usado nuevo	20,00 USD
8	Tramite de cambio de socio y unidad	30,00 USD
9	Stickers de autorización para circulación en la vía pública	5,00 USD
	o duplicado	
10	Duplicado de documento de Revisión Técnica Vehicular	5,00 USD
	(RTV)	
11	Derecho de constatación de flota vehicular	10,00 USD
12	Derecho de Gestor	20,00 USD
13	Kit de adhesivos de identificación vehicular de transporte	25,00 USD
	público comercial.	
14	Revisión Técnica Vehicular: Esta tasa se determina de	acuerdo a la
	tabla tarifaria emitida por la Agencia Nacional de Tránsito.	

Para los vehículos de transporte público o comercial, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, LOTTTSV, dispone cumplir con la Revisión Técnica Vehicular dos veces al año.

Artículo 14.- Todos los vehículos que hayan sido matriculados en otra ciudad o en otra provincia, que circulen frecuentemente en el cantón Paltas y pertenezcan a quien está legalmente domiciliado en esta ciudad, deberán efectuar, en forma obligatoria, la revisión técnica vehicular en el Centro de Matriculación Vehicular del cantón Paltas.

**Artículo 15.-** El calendario de Revisión Técnica Vehicular estará de acuerdo con el último dígito de la placa del vehículo, en concordancia con el calendario establecido por la Agencia Nacional de Tránsito (ANT).

Para vehío particular:		Para vehículos de transporte público o comercial:			
DÍGITOS	MES	DÍGITOS	MESES		
TODOS	ENERO	TODOS	ENERO		
1	FEBRERO	1-2	FEBRERO		
2	MARZO	3-4	MARZO		
3	ABRIL	5-6	ABRIL		
4	MAYO	7-8	MAYO		
5	JUNIO	9-0	JUNIO		
6	JULIO	1-2	JULIO		



7	AGOSTO	3-4	AGOSTO	
8	SEPTIEMBRE	5-6	SEPTIEMBRE	
9	OCTUBRE	7-8	OCTUBRE	
0	NOVIEMBRE	9-0	NOVIEMBRE	
TODOS	DICIEMBRE	TODOS	DICIEMBRE	

**Artículo 16.-** Informe de la gestión económica.- De la gestión de los recursos económicos que se generen por el cobro de tasas fijadas en la presente ordenanza, anualmente se informará tanto a la autoridad correspondiente como a los actores involucrados.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

El Centro de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular emitirá certificados de aprobación de la revisión vehicular mientras se implementan los equipos tecnológicos para el proceso de Revisión Técnica Vehicular, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE V	EHÍCULO			11	ALOR ERTIFICA	DE CIÓN	LA
Motos, Livia	no, Taxis			\$	5.00		
Minibuses, Extrapesado	Microbuses, os.	Buses,	Pesados,	\$	10.00		

Para los vehículos de transporte público o comercial, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, LOTTTSV, dispone que deben cumplir con la Revisión Técnica Vehicular semestral.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** La Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial implementará los equipos tecnológicos que sean necesarios para los procesos de revisión vehicular en la forma que determine la Ley.

**SEGUNDA**: Una vez que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial implemente los equipos tecnológicos para la Revisión Técnica Vehicular se aplicará la tabla establecida en el numeral 14 del artículo 13, de la presente ordenanza.

TERCERA: Los vehículos de transporte público o comercial pagarán anualmente una sola vez la tasa de Revisión Técnica Vehicular, de



conformidad con las Resoluciones Nro. 017 – DIR - 2012, sobre Calendarización; y, Nro. 110 de 2013, artículo 81 de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT).

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y aprobada por el Concejo Cantonal Paltas, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez CALO
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS Loja-Ed

Abg. Janina Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TASAS POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PALTAS, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Paltas; en su primer y segundo debate, en las sesiones ordinarias del miércoles trece (13) de enero y miércoles diecisiete (17) de febrero del año dos mil dieciséis, respectivamente.

Abg. Janina Jaramillo Ramírez SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PALTAS.- Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del Cantón Paltas, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, a las once horas treinta minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TASAS POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD



MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PALTAS, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.- SANCIONO .- LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TASAS POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PALTAS, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.

Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez

ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

ON PALLANDO OF CONTROL OF CONTROL

Proveyó y firmó LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TASAS POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PALTAS, el señor Arquitecto Nerio Ramiro Maita Sánchez Alcalde del Cantón Paltas, el día viernes veintiséis (26) de febrero del año dos mil dieciséis.

Abg. Janina Jaramillo Ramirez SECRETARIA GENERAL